



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 24 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/68/443/Add.2)]

68/230. Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur correspondiente a su 17º período de sesiones², de las decisiones adoptadas en ese período de sesiones³ y de las adoptadas en la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 4 de junio de 2013;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁴;

3. *Toma nota además* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la triangular en el sistema de las Naciones Unidas⁵,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/67/39).

³ Ibid., cap. I.

⁴ A/68/212.

⁵ A/66/717.



incluidas sus recomendaciones, y de la nota del Secretario General sobre el particular⁶;

4. *Reconoce* la importancia, las diferencias históricas y las particularidades de la cooperación Sur-Sur y reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, su autosuficiencia nacional y colectiva y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser establecidos por los países del Sur y deben seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía nacional, la implicación nacional y la independencia, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

5. *Reconoce también* que la cooperación Sur-Sur es una asociación entre pares basada en la solidaridad y que no debe verse como asistencia oficial para el desarrollo y, a este respecto, admite la necesidad de hacer más efectiva esa cooperación y, para ello, seguir aumentando la rendición de cuentas recíproca y la transparencia, así como coordinar sus iniciativas con otros proyectos y programas de desarrollo sobre el terreno, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de desarrollo, y reconoce asimismo que es necesario evaluar los efectos de la cooperación Sur-Sur con miras a hacerla de mayor calidad, según proceda, y orientarla hacia la obtención de resultados;

6. *Alienta* a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para incorporar efectivamente el apoyo a la cooperación Sur-Sur y la triangular en su labor normativa y de programación ordinaria y, en este contexto, pide a esas organizaciones y a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que aprovechen cada una la capacidad institucional y técnica de las otras;

7. *Reconoce* la necesidad de seguir enriqueciendo mutuamente la cooperación Sur-Sur sobre la base de las distintas experiencias y buenas prácticas que dejen ella misma, la cooperación triangular y la Norte-Sur, así como de estudiar más a fondo los elementos complementarios y las sinergias que existen entre ellas;

8. *Invita* a los Estados Miembros que son países en desarrollo a aumentar los efectos que tienen las iniciativas de cooperación Sur-Sur en el desarrollo sostenible y a intercambiar las mejores prácticas en materia de planificación, ejecución, reunión de datos y gestión de la información;

9. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

10. *Reconoce* la importancia de tener en cuenta la cooperación Sur-Sur y la triangular en el contexto de la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

11. *Reafirma* el mandato y el papel central que incumben a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar esa cooperación y la triangular en pro del desarrollo en el contexto mundial y en el de todo el sistema de las Naciones Unidas y recuerda la decisión 17/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur³ y, a este respecto,

⁶ A/66/717/Add.1.

solicita al Secretario General, observando la decisión de separar esa Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y darle autonomía operacional, que incluya en el informe amplio que ha de presentar al Comité de Alto Nivel en su 18° período de sesiones y en consulta con los Estados Miembros, la Oficina para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta completa en que se evalúen la viabilidad y las consecuencias financieras, humanas y presupuestarias de la separación de la Oficina para la Cooperación Sur-Sur, aclarando al mismo tiempo la aportación que correspondería al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de procederse a ese cambio, y presente todas las opciones existentes, entre ellas la de mantener los arreglos vigentes, y las opciones para la financiación de la Oficina, como contribuciones voluntarias y contribuciones básicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

12. *Exhorta* a la Oficina para la Cooperación Sur-Sur a que estudie y emprenda iniciativas intensivas, innovadoras y adicionales de movilización para atraer más recursos, tanto financieros como en especie, a fin de complementar los recursos ordinarios y otros fondos para actividades de cooperación Sur-Sur a fin de que pueda atender en forma efectiva y eficiente a las necesidades de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación Sur-Sur;

13. *Reconoce y alienta* las iniciativas y los acuerdos, entre ellos los mecanismos entre el sector público y el privado, que apuntan a estrechar la cooperación entre los países en desarrollo en los ámbitos, entre otros, de la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente, la cultura, la salud, la educación y el desarrollo humano;

14. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que continúe evaluando, en el marco del informe del Secretario General, los avances realizados en el apoyo que presta, particularmente con respecto al suministro de recursos suficientes y la movilización de recursos técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur, así como para incorporar esta en la labor de los fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que trabajan sobre el terreno;

15. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga estrechando la coordinación entre sus organismos a fin de apoyar en mejor forma la cooperación Sur-Sur y la triangular y proceder al seguimiento de los progresos realizados a nivel mundial y regional y que siga evaluando el apoyo que presta a esas actividades;

16. *Solicita además* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que asigne alta prioridad a la labor de facilitar programas y proyectos de cooperación Sur-Sur y triangular y ayude a los países del Sur que lo soliciten a ejecutarlos para asegurar que la sostenibilidad sea un componente fundamental de dichos proyectos;

17. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para realzar la cooperación Sur-Sur y la triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones, en apoyo de esa cooperación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución [57/263](#), de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, con inclusión de las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

18. *Reconoce también* que la cooperación Sur-Sur y la triangular se apoyan unas a otras desde el punto de vista de la asistencia tanto técnica como financiera, pone de relieve en ese sentido la importancia de seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur e invita a todos los Estados Miembros a estrechar esa cooperación y la triangular centrando la atención en las prioridades de desarrollo comunes, con la participación de todos los interesados que corresponda en los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado;

19. *Invita* a las comisiones regionales, a que, según proceda, utilicen en mayor medida la red de conocimientos, las asociaciones y la capacidad técnica y de investigación para prestar apoyo a una cooperación Sur-Sur más estrecha en los planos subregional, regional e interregional y a que aprovechen, según proceda, las reuniones de los mecanismos de coordinación regional para impulsar la cooperación y coordinación en todo el sistema de apoyo de la cooperación Sur-Sur en cada región;

20. *Solicita* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que fomenten la complementariedad entre la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular mediante un mayor diálogo de política con base empírica sobre cuestiones intersectoriales estratégicas, en particular para aplicar la ciencia, la tecnología y la innovación e incorporar una perspectiva de género en la consecución del desarrollo sostenible;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo” y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un completo informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que se centre en la forma en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo puede prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur y en la aplicación de esta resolución.

*71ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2013*